



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de febrero del 2020

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 02-2020, de fecha 04 de febrero del 2020, el punto de agenda "Designación de Consejeros Regionales ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Asimismo en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Así mismo, el artículo 3° de citada ley, establece que "La mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, en su Artículo 17°, numeral 17.1, señala que son miembros de la Asamblea tres representantes

	SisGeDo
	CONSEJO REGIONAL
DOC.	
EXP.	



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de los consejos de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el Consejo Regional de Tumbes, aprobó la Constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando el contenido del Acta de Constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", del 30 de setiembre de 2016, suscrita por los señores Gobernadores Regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes;

Que, el Estatuto de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, en su Artículo Décimo Segundo, señala que la Asamblea está conformada por tres representantes de los consejeros regionales de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional, uno de los cuales es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 003-2020-MRMNO/CE-P, del 24 de enero del 2020 el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional MACROREGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ – Ing. Wilmer Florentino Dios Benites invita a los Consejeros Regionales miembros de la Asamblea de la Mancomunidad Regional MACROREGION NOR ORIENTE DEL PERÚ a una reunión, para aprobar todo el Expediente con los requisitos planteados por el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de llegar hacer Unidad Ejecutora;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano propuso al Pleno del Consejo Regional que se elijan a los representantes titulares del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional MACROREGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ y a sus suplentes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a los Consejeros Regionales representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes titulares y suplentes respetivamente ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional MACROREGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ, tal y como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

- George Guvver Días Cruz - Consejero Delegado
- Daniel Edgar Sanjinez Alarcon - Consejero Regional
- Antonio Manuel Espinoza Soriano - Consejero Regional

MIEMBROS SUPLENTE

- Rudy Fiestas Girón - Consejero Delegado Alterno
- Johnson Alexis Santamaria Pupuche - Consejero Regional
- José Albino Ortiz Zarate - Consejero Regional

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCOMENDAR** al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes notifique el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional MACROREGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

